



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3423

Sancionada el 22/09/1959. Promulgada el 22/09/1959.
Boletín Oficial N° 5.983, del 28/09/1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase a partir del 1° de noviembre de 1958, el Presupuesto de la Administración General de Aguas de Salta, en la siguiente forma:

- a) Incorpórase en el inciso 2, Principal a) 1, Parcial 1, el cargo de “Jefe de División Máquinas, Talleres y Equipos” con una asignación mensual de cuatro mil setecientos pesos moneda (\$4.700 m/n);
- b) Suprímese del Inciso 2, Principal a) 3, Parcial 1, el cargo de “Encargado de Máquinas, Talleres y Equipos”;
- c) Incorpórase en el Inciso 2, Principal c), Parcial 2, el concepto 7- Suplemento por cargo, con un crédito anual de diecinueve mil ochocientos pesos moneda nacional (\$19.800 m/n).

Art. 2°.- El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

LUCIANO LEAVY - JOSE M. MUNIZAGA – Rafael A. Palacios - Juan C. Villamayor

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, septiembre 22 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN - Chiericotti.